



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81001 2339 000 2016 00019 00
Demandante : María Esperanza Bermeo Díaz
Demandado : Nación-Defensoría del Pueblo
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Auto deja sin efecto otra providencia y cita a audiencia de conciliación

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la sentencia de primera instancia fue de carácter condenatorio (fls. 165-179), por lo que de acuerdo a lo previsto en el inciso 4 del artículo 192 del CPACA, se debió debe citar a audiencia de conciliación previo a resolver sobre la concesión del recurso, tal y como lo señaló el Consejo de Estado en auto del 4 de diciembre de 2017 (fl. 214), razón por la cual se dejará sin efectos la providencia del 22 de febrero de 2017 (fl. 208) y en consecuencia se citará a las partes a la referida audiencia.

Se advierte a las partes que su asistencia a la audiencia es obligatoria, y en caso de inasistencia del apelante, el recurso será declarado desierto.

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. DEJAR sin efectos el auto del 22 de febrero de 2017, por las razones expuestas en la parte motivada de esta providencia.

SEGUNDO. CITAR a las partes a audiencia de conciliación, que se realizará el viernes, seis (6) de abril de dos mil dieciocho (2018) a las dos y cuarenta de la tarde (2:40 p.m.), en la Sala de Audiencias del Tribunal Administrativo de Arauca.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada